



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 392 – 2017– CO-UNJ **Jaén, 02 de Octubre de 2017**

VISTO: La Resolución N° 445-2016-CO-UNJ, de fecha 02 de diciembre de 2016; Oficio N° 221-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 07 de setiembre de 2017; Oficio N° 280-2017-UNJ-VPA-OGRAA, de fecha 29 de setiembre de 2017; Informe N° 648-2017-UNJ/DGPP, de fecha 02 de octubre de 2017; Informe N° 927-2017-UNJ/DGA, de fecha 02 de octubre de 2017; Oficio N° 508-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 02 de octubre de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, fecha 02 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes", en concordancia con el artículo 8° La Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Ley N° 29304, de fecha 19 de diciembre del 2008, se creó la Universidad Nacional de Jaén, con personería jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU, del 22 de Diciembre del 2011, se aprobó la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, hasta la designación del titular;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220 , en el artículo 29° establece que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 392 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 02 de Octubre de 2017

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, indica que "(...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3. literal b) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad;

Que, el artículo 1° en su numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

Del mismo modo, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - N° 28112, regula los Actos o disposiciones administrativas de gasto señalando lo siguiente: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";

Que, mediante Resolución N° 445-2016-CO-UNJ, de fecha 02 de diciembre de 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Plan de Seguimiento a Egresados y Graduados de la Unidad de Seguimiento del Graduado de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 221-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 07 de setiembre de 2017, el Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria solicita al encargado del Área del Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral realizar las acciones necesarias para la aprobación del presupuesto del Plan de seguimiento del graduado de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 280-2017-UNJ-VPA-OGRAA, de fecha 29 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos, solicita al Vicepresidente Académico la aprobación el presupuesto del Plan de Seguimiento a Egresados y Graduados de la Universidad Nacional de Jaén, por el importe de S/ 4, 000.00 soles;

Que, a través del Informe N° 927-2017-UNJ/DGA, de fecha 02 de octubre de 2017, el Director General de Administración anuncia al Vicepresidente Académico, que mediante Informe N° 648-2017-UNJ/DGPP, de fecha 02 de octubre de 2017, el Director General de Planificación y Presupuesto comunica que si existe disponibilidad presupuestal, por el importe de S/ 4, 000.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 392 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 02 de Octubre de 2017**

soles, para gastos a realizarse en el Plan de Seguimiento a Egresados y Graduados de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 508-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 02 de octubre de 2017, solicita poner en consideración de la Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutivo del presupuesto del Plan de Seguimiento a Egresados y Graduados de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal;

El Plan de Seguimiento a Egresados y Graduados de la Universidad Nacional de Jaén, tiene como base la creación e implementación de un sistema que se encargará del registro, control y seguimiento de los egresados y graduados con fines a lograr el licenciamiento institucional, así como también la renovación del licenciamiento, el licenciamiento de los programas que oferta la universidad y la acreditación de estas, además de constituirse en un sistema facilitador de la mejora continua y la participación del graduado en los procesos de acreditación de Carrera e institucional, es por ello que en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2017, la Comisión Organizadora acordó: 1) Aprobar el presupuesto del Plan de Seguimiento a Egresados y Graduados de la Universidad Nacional de Jaén. 2) Encargar a la Dirección General de Administración, realice los trámites correspondientes para el desembolso solicitado de S/. 4, 000.00 soles.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Esta Casa Superior de Estudios;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el presupuesto del Plan de Seguimiento a Egresados y Graduados de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, realice los trámites correspondientes para el desembolso solicitado de S/. 4, 000.00 soles.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de Jaén, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente